



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2026 – MPC –ALC

Castrovirreyna, 09 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe N° 044-2026-MPC/GM, de fecha 06 de febrero del 2026, presentado por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de admiración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 3°, 43° y 45° de la Constitución Política del Perú aluden a la transparencia como principio de relevancia constitucional implícita en el modelo de Estado democrático y social de derecho;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS. Tienen por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública, reconocido en el inciso 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Reglamento de la citada Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, contempla en el numeral 1.3 del Artículo 1 sobre las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, entre otras, la siguiente: **"1.3 Designar al/la funcionario/a responsable de la implementación y actualización del Portal de Transparencia Estándar, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces. Esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia. Opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes";**

Que, es oportuno señalar lo consignado en el Artículo 3° de la normativa previamente invocada, sobre las obligaciones de el/la funcionario/a responsable del Portal de Transparencia Estándar, siendo los que a continuación se detallan: **"3.1 Implementar el Portal de Transparencia Estándar, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes. 3.2 Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia Estándar de acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 22 y, cuando corresponda, 39 de la Ley. 3.3 Mantener actualizada la información**





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

contenida en el Portal de Transparencia Estándar conforme a las reglas sobre la materia, señalando en el la fecha de la última actualización":



Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto", Y de acuerdo a lo establecido con el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";



Que, mediante informe N° 044-2026-MPC/GM, con fecha 06 de febrero del 2026, Lic. Adm. William Ortiz Zevallos Gerente Municipal solicita designar responsable del Portal de Transparencia Estándar;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna al Sr. EDISON JESÚS DE LA MATA DIAZ, identificado con DNI N° 42826565, en adición a sus funciones de encargado de la Oficina de Estadística e Informática, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al responsable del Portal de Transparencia Estándar designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, desempeñar sus funciones conforme a lo establecido en las normas legales pertinentes con respeto irrestricto a la obligatoriedad del cumplimiento de plazos en la implementación y manejo del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad, bajo responsabilidad y **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier acto administrativo que se oponga.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la gerencia municipal, gerencia de administración y finanzas y demás oficinas que tengan injerencia en el cumplimiento de la Presente Resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Responsable
Oficina de Estadística e Informática
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quispe Escobar
ALCALDE

